

Así se refieren las formulas habituales relativas a la certeza de la muerte, la fragilidad de la condición humana, etc.; luego se citan las fórmulas de reparación y enmienda de los daños causados por el testador; y en todo caso se insiste en su carácter casi sacramental ineludible para la salvación del alma, para disponer todo lo necesario para su consecución. Y esto se articula por medio de los llamados legados espirituales o piadosos, con los que se dejan determinadas sumas de dinero a la Parroquia o a una Cofradía en particular; se fijan las cantidades de dinero a pagar por razón de los funerales que se deberán celebrar; los legados que se conceden a entidades e instituciones de beneficencia; etc.

Las conclusiones del autor son bastante claras: se impone el principio de concentración de la herencia en la figura del heredero universal, superada la fragmentación patrimonial propia de la alta edad media; el testamento constituye el medio idóneo, el más adecuado para que el testador mantenga más allá de su muerte su estatus social y su potestad sobre el núcleo familiar; y también con el testamento el causante «persigue crear los vínculos necesarios para aglutinar toda la ayuda sobrenatural que le permita conseguir la vida eterna».

Casamitjana ha querido estudiar el testamento desde nuevos puntos de vista metodológicos, intentando superar el discurso historiográfico dominando, incidiendo en los diversos aspectos de la relación hombre-testamento para dilucidar las expectativas que el causante depositaba en el acto jurídico.

Trabajo pues novedoso cuanto a su planteamiento, que utiliza una bibliografía actual y numerosa, y que de una forma llana nos ofrece una visión del régimen sucesorio catalán en la baja edad media, destacando cómo en él se prioriza la práctica testamentaria. El testamento trasciende de su función meramente patrimonial, aspecto que puede estar ya resuelto por otros actos (capítulos matrimoniales); un documento que en último término asegura la pervivencia social del causante y le garantiza (o así se quiere) la salvación de su alma.

Indudablemente este libro merecerá la atención de especialistas y de otras personas interesadas en la historia jurídica catalana.

JOSEP SERRANO DAURA

CAZZETTA, Giovanni, *Scienza giuridica e trasformazioni sociali. Diritto y lavoro in Italia tra Otto e Novecento*, Milano, 2007, pp. 388 [= *Biblioteca per la storia del pensiero giuridico moderno*, n° 74]

El autor del libro, Giovanni Cazzetta, viene desde hace tiempo investigando y escribiendo sobre la formación del derecho laboral en Italia entre los siglos XIX y XX. Pero en sus escritos no ha pretendido realizar un estudio lineal, descriptivo o simplemente histórico sobre la legislación laboral, o sobre la política social italiana de esos años. No, su aspiración es mucho mayor, en realidad se trata de una reflexión profundamente jurídica, pero también profundamente histórica. En efecto, el autor nos obliga a reflexionar sobre un derecho determinado y en un tiempo determinado, el derecho del trabajo, que emerge de la nebulosa del derecho social con rasgos específicos, marcado por la dialéctica entre código y leyes especiales, por las relecturas entre sí se trata de derecho público o de derecho privado, por la reivindicación de una nueva dimensión del derecho. Así nos presenta ahora, en este volumen, un escrito misceláneo, compuesto por diversos artículos en donde el denominador común sería el devenir del pensamiento jurídico italiano

con respecto a los cambios sociales, *Scienza giuridica e trasformazioni sociali*, título genérico del volumen, pero al que sigue un subtítulo que se centra en las cuestiones jurídicas ligadas al trabajo en una época determinada: *Diritto y lavoro in Italia tra Otto e Novecento*.

Consciente del vínculo inevitable entre los cambios sociales y los jurídicos, de que cuando emergen nuevos valores y llegan a cristalizarse nace, en ocasiones, un nuevo derecho, y consciente también de las innumerables lecturas o percepciones que se producen de esas realidades en cada momento histórico, Cazzetta no intenta mostrarnos abstractos modelos teóricos, ni confirmar que cada sociedad tiene su derecho, sino dar unidad a las distintas posturas y propuestas que, desde la ciencia jurídica, surgieron para explicar las distancias entre sociedad y derecho a partir de la crisis de la codificación. La confianza en el código aprisionó durante unos años el enfrentamiento entre la ciencia jurídica y el cambio social, pero el choque era inevitable y comenzaron a sucederse variadas respuestas: aparición y aumento progresivo de leyes sociales, propuestas de códigos nuevos o reformas de los existentes socializándolos, pero, sobre todo, una vasta reflexión sobre el derecho más consonante con esa nueva sociedad. Los distintos recorridos de esta reflexión jurídica desde la crisis de la codificación hasta la época actual, son analizados por el autor para mostrarnos lo que se propone, el pensamiento jurídico italiano en relación al derecho laboral. O, como dice el propio Cazzetta, considerando los orígenes disciplinares del derecho laboral, poner en juego la relación entre derecho y trabajo.

Compuesto el volumen por trabajos publicados con anterioridad, no quedan recogidos en el volumen por las fechas de su publicación, sino atendiendo al contenido de los mismos y dentro de ellos al cronológico o histórico, lógicamente. De esta forma, la comentada publicación queda dividida en tres partes.

La primera, *Certezze del codice e società industriale*, ofrece al lector en un primer escrito, *Società industriale e silenzio del codice. Lavoro e impresa*, un sintético recorrido por los siglos XIX y XX de la relación jurídica entre trabajo y empresa. Dimensiones programáticamente separadas durante todo el siglo XIX, trabajo y empresa, están destinadas a unirse orgánicamente, a coordinarse durante las primeras décadas del XX debido a la impronta de la dimensión colectiva y en beneficio de los totalitarismos, pero también a redefinirse de nuevo tras la caída de éstos. En el segundo, *Critiche sociali al codice e crisi del modello Ottocentesco di unità del diritto*, nos cuenta como la necesaria intervención estatal en lo social, el descubrimiento de lo social, abrió el proceso de crisis del código e impuso una compleja redefinición de los espacios de convivencia entre juristas y legisladores, entre la ciencia jurídica y el poder político. Lo que desencadenó la aparición de las primeras percepciones jurídicas del distanciamiento entre sociedad y derecho civil.

En la segunda parte, *Diritto del lavoro: la costruzione della disciplina*, Cazzetta reconstruye los cimientos doctrinales y jurídicos ya de la propia disciplina. En *Scienza giuridica, leggi sociali ed origini del diritto del lavoro* se ocupa del primer período, de finales del ochocientos: la legislación social, el socialismo jurídico o los juristas innovadores, como él los llama, tan parecidos a los krausistas españoles, el debate entre público y privado, la imposible superación de esta dicotomía, la visión privatista de Lodovico Barassi y la contribución de Francesco Carnelutti. En *L'autonomia del diritto del lavoro nel dibattito giuridico tra fascismo e repubblica*, retoma el análisis doctrinal de un segundo período que se inicia con el novecientos y que llega hasta la República. El escrito es un estudio sobre el derecho laboral italiano durante el fascismo, la construcción del corporativismo y la subsiguiente crisis de éste tras la caída de aquél. El vacío doctrinal que se produjo con el advenimiento de la República, la búsqueda o la vuelta doctrinal al

pasado para encontrar las señas de identidad de la disciplina y el rechazo unánime por parte de la doctrina al pasado inmediato.

La tercera parte, *Le incertezze del presente e il dilemma delle origini*, está compuesta de tres artículos. En el primero de ellos, *Il diritto del lavoro e l'insostenibile leggerezza delle origini*, el autor nos habla de la obsesiva interrogante de los iuslaboralistas actuales sobre su propia identidad, de la búsqueda de los orígenes en el pasado y, con ello, del retorno inevitable a esa dicotomía tan repetida sobre la naturaleza jurídica de las leyes laborales. A continuación reflexiona sobre la contribución de Costantino Mortati en «*Il lavoro nella costituzione*» de *Costantino Mortati cinquant'anni dopo*. Cazzetta defiende la actualidad de la propuesta de este constitucionalista, de mediados del siglo pasado, que reclamaba un espacio para el derecho laboral en la constitución italiana. Sobre la razón de ser de los límites puestos desde las leyes y desde la contratación colectiva a la libertad del contrato, a la libertad individual nos invita a meditar en *Una consapevole linea di confine. Diritto del lavoro e libertà di contratto*. Con este último trabajo, Cazzetta se pregunta hasta qué punto el derecho laboral, que nació para limitar la libertad individual y posibilitar la efectiva, sigue cumpliendo ese papel en el mundo actual de la globalización.

En definitiva, el autor, gran conocedor de la construcción doctrinal del derecho laboral italiano, nos presenta un valioso e inteligente trabajo que no sólo nos ilustra sobre la experiencia italiana, sino que sirve o constituye una obligada referencia para todos los que estamos interesados en la formación del Derecho del Trabajo Español.

MARÍA JOSÉ MARÍA E IZQUIERDO

COBOS FAJARDO, Antoni. *Libre de privilegis de la vila de Figueres (1267-1585)*, Colección «Llibres de Privilegis», 9, Fundació Noguera, Barcelona, 2004, 252 pp.

La Fundación Noguera ha publicado el Libro de Privilegios de Figueres, en una edición a cargo de Antoni Cobos Fajardo, y que comprende 101 documentos datados desde 1267 hasta 1585.

De hecho en esta obra se transcriben unos documentos copiados en un libro mecanografiado que se encuentra en el Archivo Histórico Comarcal de Figueres, procedente del fondo del Ayuntamiento de la ciudad. En su cubierta figura el título de *Privilegis de la vila de Figueras, any 1267. Propietat del senyor E. Puig*. El documento de 97 páginas, contiene hasta la 56 el resumen de documentos que estarían contenidos en un Libro de Privilegios original no localizado y elaborado seguramente entre finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII; entre las páginas 56 y 70 se recogen resumidas ciertas cuestiones sobre el Consulado de Figueres; de la 70 a la 82, se contienen también resúmenes de documentos relativos al hospital de la ciudad; de la 82 a la 91 figura el índice del libro-resumen; y de la página 91 a la 97 se incluye una tabla de correspondencia entre el calendario actual y el romano.

El autor explica que no ha podido localizar los documentos originales de los que se transcriben; ello no obstante, Cobos opta finalmente por publicarlos. El primero es la Carta de población de 1267 otorgada por Jaime I, y el último un privilegio de Felipe II sobre insaculaciones de 1585. Son 93 documentos de contenido diverso, no siempre privilegios en sentido estricto a pesar del título de la copia mecanografiada que se publica, pues se incluyen actos de venta, recibos, sentencias, etc.